

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

Avda. Valhondo, s/n
Complejo Administrativo III Milenio
Módulo 4 – 2ª planta
06800 MÉRIDA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN PARA PUESTA EN VALOR DEL MONASTERIO DE TENTUDÍA SEGÚN DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE MUSEALIZACIÓN DE DICHO MONASTERIO

EXPEDIENTE: RI193B121469

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad, en ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2010, de 26 de diciembre. De contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y delegadas por Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 10 de enero de 2018 (DOE nº17, de 24 de enero), en relación a las competencias atribuidas por el artículo cuarto del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº209, de 31 de octubre de 2017).

2) JUSTIFICACIÓN.-

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del contrato en el encabezado enunciado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone cuanto sigue:

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad recoge en su artículo 4 que le corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, la integración y desarrollo de las actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas. Asimismo será competente en materia de bibliotecas, con especial atención al plan de Fomento de la Lectura y al depósito Legal, como instrumento de acción y preservación cultural, Museos y Archivos Históricos.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas que son las relativas a la producción, suministro e instalación de equipamiento para el Centro de

Interpretación del Monasterio de Tentudía, para su puesta en valor, conforme al diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo de musealización que se adjunta.

El Monasterio de Tentudía está situado en el término municipal de Calera de León, en el extremo oriental de las sierras del sur de la provincia de Badajoz, en las estribaciones de Sierra Morena. Su paisaje es un dominio montuoso cubierto de dehesa y monte bajo, además de castaños, quejigos y otras especies, sitúandose en el pico más alto de la baja Extremadura, que alcanza los 1.104 metros, denominado Pico de Tentudía.

En 1931, mediante decreto, fue declarado Monumento histórico-artístico y en la actualidad cuenta con la categoría de **BIC (Bien de Interés Cultural)**, estando considerado una de las mejores muestras del mudéjar español.

El monasterio mantiene una gran sobriedad, carente de elementos ornamentales; puertas y ventanas tienen un tratamiento austero, que nos remiten más a una edificación fortificada.

El conjunto está formado por una iglesia inicial datada en el siglo XIV, que se modifica en la segunda mitad del siglo XV. La cubierta original debió ser de madera, aunque la actual es ochavada, con tres tramos de bóvedas de crucería. A finales de este siglo se adosan unas construcciones destinadas a las viviendas del vicario y capellanes, y ya en el siglo XVI se inician las obras del claustro.

El Monasterio tiene planta rectangular. Los muros son de mampostería, en algunas partes con verdugadas de ladrillo y sillares irregulares de granito en las esquinas.

Se trata de un conjunto mudéjar, con una iglesia a la que se puede acceder a través de tres puertas, dos de ellas (lados oeste y sur), están conformadas por un sencillo arco apuntado con moldura saliente que lo perfila, apoyándose en una imposta quebrada, realizada en piedra. La puerta del lado del evangelio es la más sencilla, formada por un arco de medio punto con irregulares dovelas graníticas que apoyan en imposta saliente acanalada. El lado este de la fachada se termina en un remate almenado.

El claustro, que tiene un gran protagonismo, está realizado en su totalidad en ladrillo, formado por cuatro galerías con dos pisos cubiertos por sencillo alfarje de madera. El piso alto está formado por arcos de medio punto rebajados, todos encuadrados en alfiz y la planta baja se conforma por arcos de medio punto peraltados en cada lado.

En su centro se encuentra una cisterna circular que comunica con el aljibe, en los lados este, oeste y sur, se localizan diversas estancias, como cocina, dormitorios, refectorio, etc, todas ellas con cubiertas de madera o abovedadas.

No podemos dejar de citar piezas de enorme interés que se acogen en el interior del Monasterio, como el retablo mayor realizado en azulejería por el maestro Niculoso Pisano en 1518.

En el lado del evangelio de la capilla mayor encontramos el sepulcro de Pelayo Correa, cubierto también por azulejos en bandas y atribuido al maestro Alonso García. También encontramos azulejería las gradas del altar de la capilla y los muros del iconostasis, que pueden deberse a los Pulido, y en las capillas laterales atribuida al maestro Alonso García.

Las bóvedas de las capillas contienen pinturas al fresco.

Con el fin de revalorizar un monumento emblemático para la Comunidad Autónoma y que cuenta con un gran número visitas anuales se hace necesario contratar la ejecución del proyecto museográfico que se adjunta y que se realizó en el año 2015.

En este sentido, consideramos fundamental dotar al Monasterio de elementos interpretativos que favorezcan su lectura y comprensión a diferentes niveles (en base a diferentes tipos de público) y en cuanto a aspectos diversos como su contextualización geográfica e histórica, valores artísticos y arquitectónicos, leyenda y vinculación con la Orden Militar de Santiago.

La interpretación del patrimonio cultural persigue conectar intelectual y emocionalmente al visitante con los valores del bien, para que éste genere sus propios significados. Además, se busca infundir actitudes de sensibilización, aprecio y custodia hacia el monumento.

La interpretación debe estar basada en un profundo trabajo de investigación, trasladado a través de recursos comunicativos y educativos.

Despertar la conciencia sobre la necesidad de conocer, preservar y proteger el patrimonio constituye un proceso formativo que la Administración Pública tiene la responsabilidad de promover e impulsar.

Conocer nuestro patrimonio cultural es requisito imprescindible para construir actitudes de respeto y compromiso con su cuidado que garanticen su supervivencia futura.

3) NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento previsto para este contrato, cuyo objeto figura recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el procedimiento abierto recogido en el artículo 156 y siguientes de la mencionada norma, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles.

El presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) es de 69.301,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1503272C61200 y al proyecto de gasto 200017002001100 , siendo la fuente de financiación la Comunidad Autónoma.

4) FORMA DE PAGO.-

A la finalización de los trabajos contemplados en el contrato, la empresa contratista presentará una única factura por los servicios efectivamente realizados, acreditando los gastos mediante la presentación de documentación probatoria y hasta el importe de adjudicación del contrato.

Si las facturas no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de la factura emitida, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión.

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal, conforme se recoge en el siguiente subapartado.

La Secretaría General de Cultura abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP 9/17, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

5) PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Cada contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal.

6) PLAZO DE VIGENCIA.-

El contrato se extenderá desde su firma y como máximo hasta 30 de noviembre de 2019.

En Mérida, 10 de abril de 2019.
LA JEFA DE SERVICIO DE MUSEOS Y ARTES VISUALES

Fdo. : Ana Jiménez del Moral

